
	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N° 001	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA 22	MES 04	AÑO 2024
	HORA DE INICIO	3:00 p.m.	HORA DE FINALIZACIÓN	4:58 p.m.
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD		Maripí (Boyacá)
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE		Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM – Grupo de Contratación Minera.

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del otorgamiento de nuevos contratos de concesión minera.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Ludivia Serrato – Agencia Nacional de Minería
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	Nayive Carrasco Patiño Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería
4	Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Miller Fair Romero Murcia Alcalde Municipio Maripi - Boyacá
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	Jerson Quiroga Secretaría de Planeación Municipio Maripi - Boyacá
6	Concertación con autoridades locales.	Julieth Marianne Laguado Endemann – Agencia Nacional de Minería Miller Fair Romero Murcia Alcalde Municipio Maripi - Boyacá
7	Otras proposiciones y varios.	Daniela Carvajal, Personera Municipal Maripi – Boyacá Wilfredo Forero Secretaría Agropecuaria y Ambiental Municipio Maripi – Boyacá

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Maripí, Departamento de Boyacá, se lleva a cabo reunión presencial, con el fin de adelantar la actividad de reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales establecida en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se aclara que la sesión será grabada.

En ese sentido se hace presentación por parte de los asistentes a la reunión, por parte de la Agencia Nacional de Minería: Julieth Marianne Laguado Endemann - Gerente de Contratación, Nayive Carrasco Patiño - Abogada del Grupo de Contratación Minera, Pablo Andrés Rodríguez Buitrago Geólogo – SIG - Grupo de Contratación Minera, Ludivia Serrato Grupo, Social del Grupo de Contratación Minera; por parte de la Alcaldía Municipal de Maripí, Miller Fair Romero - Alcalde Municipal, Angie Jiménez – Apoyo Jurídico, Darcy Cañón - Inspectora de Policía; Daniela Carvajal - Personera Municipal, Karol Rincon - Concejo Municipal, Jerson Quiroga - Secretario de Planeación y Obras Públicas, Wilfredo Forero - Secretaría Agropecuaria y Ambiental, Henry Cañón – Concejal.

Instalada la reunión por parte de la alcaldía municipal y la ANM, se procede a dar continuación a la misma indicando el objeto de la misma; en este sentido, la ANM manifiesta que el objetivo de la reunión es poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con que cuenta la ANM; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo del Municipio; lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

Antes de iniciar con el desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023 y el cual se está implementando en el municipio.

Una vez aclarado lo anterior, se da a conocer por parte de la ANM un resumen de las actividades realizadas hasta el momento en el territorio, en virtud del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, de la siguiente manera: Se desarrollaron encuentros con autoridades territoriales, proponentes y comunidad en el municipio de Maripí. En total se realizaron visitas a placas viabilizadas con diez (10) proponentes y se realizó diálogo con tres (3) funcionarios de la Alcaldía Municipal.

En este punto se precisa que en los últimos días se realizaron reuniones virtuales entre profesionales de la ANM y de la Alcaldía Municipal a efectos de cruzar y analizar la información de georreferenciación del Municipio y en particular de las áreas donde se encuentran ubicadas las solicitudes mineras viabilizadas, tanto de la contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, como de la que reposa en los instrumentos de planificación territorial del municipio de Maripí, con el fin de poder establecer con mayor precisión en esta reunión las áreas que son susceptibles de la actividad minera.

Finalmente, la ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia, es decir la coexistencia de los principios de Estado unitario y de autonomía de las entidades territoriales, tal y como se precisa la sentencia de unificación SU-095 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

La ANM recalca su interés de promover una minería para la vida, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero.

A continuación, la Gerente de Contratación y Titulación de la ANM, hace una presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

Después de la presentación de la explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero, se realizan las siguientes intervenciones:

El Alcalde pregunta ¿Como es el mecanismo minero para hacer la etapa de exploración para el caso de esmeraldas? Cómo pueden definir los estudios para estos casos, ya que la explotación en el sector de la esmeralda es muy incierta hacer un cálculo de reservas. ¿Se pueden hacer túneles para hacer esos estudios?

Al respecto la Gerente de Contratación y Titulación indica que las actividades de cada etapa se encuentran reguladas en el formato A, el cual establece qué puede hacer el titular, así como va a hacer su exploración, lo cual depende también del mineral. A partir de los términos de referencia y guías minero-ambientales, se determinan qué pueden hacer y que no pueden hacer, y como lo va a hacer.

Adicionalmente el profesional de la ANM Pablo Rodríguez aclara que en la etapa de radicación de la propuesta se presenta el formato A donde están todas las actividades que se van a desarrollar durante la etapa de exploración. La etapa de exploración tiene tres etapas: Las actividades de superficie, subterráneas y las actividades que me llevan a elaborar el PTO de acuerdo al mineral y al área, hay unas actividades mínimas que se deben realizar para hacer la exploración, lo cual ya está estandarizado.

Con relación a lo anterior, la Personera municipal, Daniela Carvajal pregunta a la ANM cada cuánto le hacen seguimiento a la exploración de los títulos mineros; a lo cual la Gerente de Contratación y Titulación de la ANM precisa que el seguimiento lo hace la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia, por lo que cuando se otorga el contrato, se hace un cronograma para fiscalizar los títulos de determinadas zonas de acuerdo a los recursos físicos, humanos y logísticos.

De otro lado el Alcalde precisa que no se conoce un método en minería de esmeraldas para realizar el cálculo de reservas, por lo que pregunta a la ANM si ¿Hay un método o un marco técnico de que es exploración y de que es explotación?, a lo que el profesional Pablo Rodríguez indica que lo único que se debe hacer es seguir lo que se autorizó en el formato A.


Por último la Gerente de Contratación y Titulación, Marianne Laguado explica que la autorización temporal es un permiso que se le otorga a los entes territoriales o a los contratistas de obras públicas para el mejoramiento de vías, mantenimiento, construcción y reparación de vías municipales y departamentales.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

A continuación, la ANM hace una presentación a los representantes del ente territorial de la información minera del municipio, de acuerdo a lo que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minero - AnnA Minería.

Se hace una exposición del mapa del municipio con los títulos mineros que se encuentran actualmente otorgados y vigentes, así como de las solicitudes de concesión que se encuentran radicadas en el municipio, presentaciones que se ponen a disposición de la entidad territorial y las cuales hacen parte integral de esta acta.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	37
SOLICITUDES VIGENTES	41

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE

15

Se aclara por parte de la ANM que tener un título minero no da la autorización para explotarlo hasta que no cuente con las autorizaciones ambientales por parte de la autoridad ambiental, y técnicas por parte de la ANM con la aprobación del PTO.

Así mismo se aclara que los títulos mineros que tienen RUCOM, implica que ya cuentan con PTO y Licencia Ambiental aprobados, precisando que de los 37 títulos mineros otorgados en el municipio, 26 Títulos Mineros NO se encuentran publicados en RUCOM y 11 Títulos Mineros se encuentran publicados en RUCOM.

Frente a la ubicación geográfica de los 37 títulos mineros otorgados se resalta y muestra gráficamente que en su mayoría se encuentran en el occidente, en las veredas Santa Rosa y Zulia. Así mismo se informa a la Alcaldía Municipal que la ubicación geográfica vigente y que reposa en el IGAC que es de donde la ANM toma la información se encuentra aparentemente invertida, por lo que se recomienda a la entidad territorial solicitar tal ajuste en la mencionada entidad. Al respecto el alcalde municipal señala que no aparece la vereda Centro que es el casco urbano y otras veredas no se encuentran de la manera como están en la actualidad, por lo que ésta información debe actualizarse en el IGAC.

De las solicitudes vigentes en el municipio, se aclara que 41 solicitudes son de piedras preciosas – esmeraldas; así mismo se precisa a los presentes que la clasificación de la minería se da de acuerdo a las hectáreas del título minero, es así como de acuerdo con lo establecido en la Decreto No.1666 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", en su Artículo 2.2.5.1.5.4 se establece:


CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS
Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	> a 150, <= 5000
Grande	> a 5,000, <= 10,000

Aclarado lo anterior, se informa que, de las 41 solicitudes vigentes presentadas en el municipio, actualmente se encuentran **15 propuestas viabilizadas**, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera, siendo todas PCC para piedras preciosas y que se encuentran en: Santa Rosa, Zulia y Palmar principalmente.

Se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas,; solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

ID	MODALIDAD	PLACA	FECHA RAD	AREA	GRUPO DE MINERALES	SOLICITANTE
1	PCC	502152	Jul 19, 2021	22,0286	PIEDRAS PRECIOSAS	LINA PAOLA GARCÍA ACEVEDO
2	PCC	500083	Jan 15, 2020	149,2837	PIEDRAS PRECIOSAS	(63236) MAVA GROUP SAS
3	PCC	502210	Jul 28, 2021	37,933	PIEDRAS	GRUPO

					PRECIOSAS	EMPRESARIAL INVERMUR SAS
4	PCC	OKC-08162X	Nov 12, 2013	2,4473	PIEDRAS PRECIOSAS	(53230) JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, (53231) LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO
5	PCC	OKC-08161	Nov 12, 2013	140,7121	PIEDRAS PRECIOSAS	(53230) JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, (53231) LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO
6	PCC	503419	Nov 4, 2021	193,3361	PIEDRAS PRECIOSAS	(82135) GENERACION DE TALENTOS SAS
7	PCC	LGD-10411	Jul 13, 2010	22,0242	PIEDRAS PRECIOSAS	(24321) JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES
8	PCC	LHD-08021	Aug 13, 2010	286,3277	PIEDRAS PRECIOSAS	(24321) JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES, (46605) WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON
9	PCC	502645	Sep 20, 2021	332,8518	PIEDRAS PRECIOSAS	(73265) SERVITRANSPORTES RIVERA SAS
10	PCC	504009	Jan 3, 2022	63,6319	PIEDRAS PRECIOSAS	(83324) METROAMBIENTAL SAS
11	PCC	503866	Dec 24, 2021	64,854	PIEDRAS PRECIOSAS	(83251) DIDIER EDUARDO GARAVITO VASQUEZ
12	PCC	PH1-08081	Aug 1, 2014	1117,1398	PIEDRAS PRECIOSAS	(60786) NELSY YOHANA GONZALEZ RINCON
13	PCC	OGU-10071	Jul 30, 2013	190,8763	PIEDRAS PRECIOSAS	(60327) PEDRO NEL ESPITIA POVEDA

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

14	PCC	KIO-08021	Sep 24, 2009	15,9075	PIEDRAS PRECIOSAS	(46605) WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON
15	PCC	SDK-08011	Apr 20, 2017	11,0141	PIEDRAS PRECIOSAS	(23231) LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON

Las placas viabilizadas en detalle son las siguientes:

N° EXPEDIENTE	OKC-08161
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	12 NOVIEMBRE DE 2013
PROPONENTE	JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO
ÁREA DEFINIDA	140,7121 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA

- La propuesta de contrato de concesión No. OKC-08161, está ubicada al nor-occidente del municipio de Maripí, en una pequeña área de la vereda Santa Rosa-, la mayor parte de la propuesta se encuentra en municipios vecinos como Muzo y San Pablo de Borbur.

N° EXPEDIENTE	LGD-10411
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	13 JULIO DE 2010
PROPONENTE	JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES
ÁREA DEFINIDA	22,0242 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA

- La propuesta de contrato de concesión No. LGD-10411, está ubicada al norte del municipio de Maripí, en la vereda Santa Rosa, Al Sur del Río Minero y de la Vía que comunica al municipio de Pauna con San Pablo de Borbur.

N° EXPEDIENTE	PH1-08081
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	01 AGOSTO DE 2014
PROPONENTE	NELSY YOHANA GONZALEZ RINCON

ÁREA DEFINIDA	1117,1398 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA - GUAYABAL

N° EXPEDIENTE	OGU-10071
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	30 JULIO DE 2013
PROPONENTE	PEDRO NEL ESPITIA POVEDA
ÁREA DEFINIDA	190,8763 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA - GUAYABAL

N° EXPEDIENTE	502210
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	28 JULIO DE 2021
PROPONENTE	GRUPO EMPRESARIAL INVERMUR SAS
ÁREA DEFINIDA	37,93 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA

N° EXPEDIENTE	503866
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	24 DICIEMBRE DE 2021
PROPONENTE	DIDIER EDUARDO GARAVITO VASQUEZ
ÁREA DEFINIDA	64,854 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA – EL ZULIA

N° EXPEDIENTE	OKC-08162X
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	12 NOVIEMBRE DE 2013
PROPONENTE	JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, (53231) LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO
ÁREA DEFINIDA	2,4473 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA

N° EXPEDIENTE	LHD-08021
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	13 AGOSTO DE 2010
PROPONENTE	JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES, WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON
ÁREA DEFINIDA	286,3277 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA – EL ZULIA

N° EXPEDIENTE	500083
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	15 ENERO DE 2020
PROPONENTE	MAVA GROUP SAS
ÁREA DEFINIDA	149,2837 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA – EL ZULIA

N° EXPEDIENTE	KIO-08021
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	24 SEPTIEMBRE DE 2009
PROPONENTE	WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON
ÁREA DEFINIDA	15,9075 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA – EL ZULIA

N° EXPEDIENTE	503419
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	04 NOVIEMBRE DE 2021
PROPONENTE	GENERACION DE TALENTOS SAS
ÁREA DEFINIDA	193,3361 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / SANTA ROSA – EL ZULIA

N° EXPEDIENTE	504009
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS

FECHA DE RADICACIÓN	03 ENERO DE 2022
PROPONENTE	METROAMBIENTAL SAS
ÁREA DEFINIDA	63,6319 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / EL ZULIA

N° EXPEDIENTE	502645
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	20 SEPTIEMBRE DE 2021
PROPONENTE	SERVITRANSPORTES RIVERA SAS
ÁREA DEFINIDA	332,8518 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / MARIPÍ VIEJO – GUAZO - PALMAR

N° EXPEDIENTE	SDK-08011
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	20 ABRIL DE 2017
PROPONENTE	LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON
ÁREA DEFINIDA	11,0141 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / PALMAR

N° EXPEDIENTE	502152
GRUPO DEMINERALES	PIEDRAS PRECIOSAS
FECHA DE RADICACIÓN	19 JULIO DE 2021
PROPONENTE	LINA PAOLA GARCÍA ACEVEDO
ÁREA DEFINIDA	22,0286 HECTÁREAS
UBICACIÓN	MARIPÍ – BOYACÁ / PALMAR

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Frente a los títulos mineros y solicitudes de contrato de concesión que se muestran en el municipio, la Entidad Territorial

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

presenta su Esquema de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio de Maripí (Boyacá) adoptado mediante Acuerdo No. 009 del 21 de septiembre de 2001.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.

En este punto de la reunión, las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial, información suministrada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Maripí de la siguiente manera ¹:

“En relación con la planeación y la reglamentación del uso de suelos que interesa al proceso de adjudicación de títulos mineros en los procesos de coordinación y concurrencia con la entidad, se puede mencionar que el Esquema de Ordenamiento Territorial orienta los procesos de ocupación y transformación del territorio municipal, por lo que regula el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo mediante la zonificación general de conformidad con la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) que asigna a cada zona y subzona los usos más apropiados, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos utilizados en los modelos de reglamentación de usos de suelo por CORPOBOYACA.

En relación con la planeación y la reglamentación del uso de suelos que interesa al proceso de adjudicación de títulos mineros en los procesos de coordinación y concurrencia con la entidad, se puede mencionar que el Esquema de Ordenamiento Territorial orienta los procesos de ocupación y transformación del territorio municipal, por lo que regula el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo mediante la zonificación general de conformidad con la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) que asigna a cada zona y subzona los usos más apropiados, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos utilizados en los modelos de reglamentación de usos de suelo por CORPOBOYACA.

En relación con la planeación y la reglamentación del uso de suelos que interesa al proceso de adjudicación de títulos mineros en los procesos de coordinación y concurrencia con la entidad, se puede mencionar que el Esquema de Ordenamiento Territorial orienta los procesos de ocupación y transformación del territorio municipal, por lo que regula el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo mediante la zonificación general de conformidad con la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) que asigna a cada zona y subzona los usos más apropiados, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos utilizados en los modelos de reglamentación de usos de suelo por CORPOBOYACA.

En relación con la planeación y la reglamentación del uso de suelos que interesa al proceso de adjudicación de títulos mineros en los procesos de coordinación y concurrencia con la entidad, se puede mencionar que el Esquema de Ordenamiento Territorial orienta los procesos de ocupación y transformación del territorio municipal, por lo que regula el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo mediante la zonificación general de conformidad con la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) que asigna a cada zona y subzona los usos más apropiados, usos compatibles, usos condicionados y usos prohibidos utilizados en los modelos de reglamentación de usos de suelo por CORPOBOYACA.

Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.


Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental como los municipios exijan”

1. OGU-10071

Se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes

¹ INFORME TÉCNICO DE SUPERPOSICIÓN DE ACUERDO AL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MARIPI BOYACÁ. 22 de abril de 2024. Maripí, Boyacá.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

USOS:

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

2. PH1-08081

Presenta categorías de uso de suelo combinadas, destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA y USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos.

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

S A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.


Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

➤ **AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA.**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI - MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

EDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Usos prohibidos: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

➤ **GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso extensivo.

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

3. LGD-10411

Presenta categorías de uso de suelo combinadas, destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, AGRICULTURA TRADICIONAL y PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**


Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

AS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

➤ **AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA.**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI - MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Usos prohibidos: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

4. 502645

Se encuentra dentro de la categoría de uso de SUELO destinado AGRICULTURA GENERAL Y PROTECCIÓN DE SUELOS, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **AGRICULTURA GENERAL Y PROTECCIÓN DE SUELOS**


Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL, Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 20% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR - PRODUCTOR, PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE BOSQUES PRODUCTORES – PROTECTORES.

Usos compatibles: VIVIENDA DEL PROPIETARIO Y TRABAJADORES, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS, CUNÍCULAS Y SILVICULTURA.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS, PORCINAS, RECREACIÓN, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, AGROINDUSTRIA, PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS INDICADOS POR EL MUNICIPIO PARA TAL FIN Y MINERÍA.

Usos prohibidos: AGRICULTURA MECANIZADA, USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN Y MANUFACTURERA.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

5. 504009

Se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo destinado para USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso extensivo.

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

6. 503419

Presenta categorías de uso de suelo combinadas, destinado para AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA y USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA.**


Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI - MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Usos prohibidos: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

➤ **GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso extensivo.

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

7. 500083

Presenta categorías de uso de suelo combinadas, destinado para AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA y USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA.**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI - MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.


Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Usos prohibidos: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

➤ **GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso extensivo.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

8. LHD-08021

Presenta categorías de uso de suelo combinadas, destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA y USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.


➤ **AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA.**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI - MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

EDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Usos prohibidos: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

➤ **GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso extensivo.

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

9. OKC-08161

Se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.


Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

RALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

10. KIO-08021

Presenta categorías de uso de suelo combinadas, destinado para AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA y USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **AGRICULTURA TRADICIONAL, PROTECCIÓN DE SUELOS Y AGUA.**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi - intensivo.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI - MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Usos prohibidos: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

➤ **GANADERIA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA**

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso extensivo.

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA Y AGRICULTURA TRADICIONAL MIXTA


Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

11. OKC-08162X

Se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

USOS

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

RALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

12. 502210

Se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

RALES.


Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

13. 503866

Se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo destinado para PROTECCIÓN DE CAUCES, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

➤ **PROTECCIÓN DE CAUCES.**

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

Uso principal: ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.

RALES.

Usos compatibles: RECREACIÓN CONTEMPLATIVA, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA E INVESTIGACIÓN CONTROLADA.

Usos condicionados: AGROPECUARIOS TRADICIONALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL SE ESPECIES FORÁNEAS, CAPTACIÓN DE ACUEDUCTOS Y VÍAS.

Usos prohibidos: AGROPECUARIO MECANIZADO, RECREACIÓN MASIVA Y PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, MINERÍA Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

14. SDK-08011

Presenta categorías de uso de SUELO combinadas destinadas a AGRICULTURA GENERAL Y PROTECCIÓN DE SUELOS y SUELO DE USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA, de acuerdo a lo estipulado en el esquema de ordenamiento territorial, además se reglamenta el mapa de uso de suelo y se establecen los siguientes usos

➤ **AGRICULTURA GENERAL Y PROTECCIÓN DE SUELOS**

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%.

Uso principal: AGROPECUARIO TRADICIONAL, Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 20% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR - PRODUCTOR, PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE BOSQUES PRODUCTORES – PROTECTORES.

Usos compatibles: VIVIENDA DEL PROPIETARIO Y TRABAJADORES, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS, CUNÍCULAS Y SILVICULTURA.

Usos condicionados: CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS, PORCINAS, RECREACIÓN, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, AGROINDUSTRIA, PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS INDICADOS POR EL MUNICIPIO PARA TAL FIN Y MINERÍA.


Usos prohibidos: AGRICULTURA MECANIZADA, USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN Y MANUFACTURERA.

➤ **AREAS DE BOSQUE PROTECTOR**

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

15. 502152

Se encuentra dentro de la categoría SUELO DE USO DE AREAS GANADERIA EXTENSIVA se reglamenta el mapa de uso del suelo y en dicha categoría se establecen los siguientes usos:

➤ **AREAS DE BOSQUE PROTECTOR**

Uso principal: GANADERÍA EXTENSIVA

Usos compatibles: INFRAESTRUCTURA PARA DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE TIPO RURAL, GRANJAS AVÍCOLAS O CUNÍCULAS Y VIVIENDA DEL PROPIETARIO.

Usos condicionados CULTIVOS DE FLORES, GRANJAS PORCINAS, MINERÍA, RECREACIÓN GENERAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE SIEMPRE Y CUANDO NO RESULTEN PREDIOS MENORES A LOS AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO PARA TAL FIN.

Uso Prohibido: USOS URBANOS Y SUBURBANOS, INDUSTRIALES Y LOTEOS CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.


6. Concertación con autoridades locales.

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos y análisis de cada de una de las solicitudes anteriores, de manera conjunta se concluye en la reunión de coordinación y concurrencia lo siguiente:

- El Alcalde menciona que no puede informar si afecta alguna de las áreas de las solicitudes el Plan de Desarrollo dado que aún no está aprobado.
- La Gerente de Contratación y Titulación de la ANM. Dra. Julieth Marianne Laguado, manifiesta que de acuerdo a nuestra legislación y pronunciamientos constitucionales, los esquemas de ordenamiento territorial no pueden prohibir la minería, sin embargo es claro también que los impactos de la actividad se reciben directamente en el municipio, razón por la cual se abren estos espacios de concertación para revisar y socializar los esquemas de ordenamiento territorial.

Es claro que los títulos mineros que eventualmente se otorgarían inician en etapa de exploración, por lo que aún no hay certeza si se va a desarrollar o no un proyecto minero, razón por la cual una vez concluida la etapa de exploración, se determina con estudios técnicos si es posible desarrollar un proyecto minero económicamente rentable y como se desarrollaría, se aclara que el titular al iniciar la etapa de construcción y montaje ha presentado el PTO ante la autoridad minera y el licenciamiento ambiental ante la autoridad ambiental competente, en estos estudios se exigen los permisos correspondientes para intervenir el área y la autoridad ambiental hace el estudio de suelos donde revisa el esquema de ordenamiento territorial y define si el proyecto se puede desarrollar o no y bajo qué condiciones.

Así las cosas, se deja claro que en esta primera etapa la ANM avanza con el compromiso de socializar a los proponentes la situación particular de sus propuestas frente al esquema de ordenamiento territorial vigente, y por su

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

parte la Alcaldía Municipal continuará el trámite, teniendo claro que la etapa procesal donde se estudia y se toman las decisiones administrativas correspondientes frente al uso del suelo con el esquema de ordenamiento territorial, es en el licenciamiento ambiental con los estudios correspondientes.

Se concluye entonces que, teniendo en cuenta la información suministrada por la ANM y la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Maripí – Boyacá, se puede avanzar en el procedimiento de APM en todas las solicitudes, sin que se presente objeción por ninguna de las partes, por lo que se puede continuar el trámite para dar por terminado el análisis de las 15 placas viabilizadas, bajo los compromisos antes señalados y las precisiones realizadas.


7. Otras proposiciones y varios.

1. El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>, así mismo se acuerda que la Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones en sus instalaciones.
2. La Personera Municipal, Dra. Daniela Carvajal en calidad de representación del Ministerio Público manifiesta que quiere recomendar a la ANM fortalecer la participación de la autoridad ambiental Corpoboyaca. Segundo, prevenir lo que ha pasado con el otorgamiento de títulos mineros que no han tenido en cuenta a las comunidades. Precisa que es importante que se escuchen a las comunidades porque se han visto atropelladas constantemente, llegando con quejas a la Personería, por temas de exclusión laboral y por la preocupación por el agua. Indica que no se conoce a la fecha qué concesiones de agua tienen las empresas que están explotando en el municipio, manifestando que hay sectores que tenían agua inicialmente y en este momento no tienen agua, estos hechos pueden estar relacionados con la minería que se ejerce en estas zonas. Se recomienda hacer que los contratos se realicen con toda la fiscalización y seguimiento posible, principalmente del Plan de Gestión Social. Esto es fundamental porque se está en territorios donde hay mucha riqueza en mineral pero con condiciones de pobreza extrema muy complejas en estas veredas. Además indica que es muy importante que se tengan en cuenta otros programas que no solo estén relacionados con minería, por ejemplo, programas sociales, artesanales, que diversifique las actividades económicas que solo están relacionadas con la minería.
3. La Gerente de Contratación y Titulación de la ANM señala que la ANM está desarrollando de forma paralela a las reuniones de coordinación y concurrencia, encuentros de cartografía y diálogo social con comunidades que puedan ser impactadas por las propuestas mineras viabilizadas.
4. El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Municipio, ing. Wilfredo Forero indica que es importante hacer un llamado a las personas que viven en los sectores de las solicitudes y trabajan en agricultura, también por el cuidado del agua y del medio ambiente. Resalta que la minería es un eje económico muy fuerte, pero la agricultura es también un eje de presión acuífera y ambiental fuerte, por cuanto hay muchos sectores donde la gente deforesta y no respeta nacimientos de agua. La minería ejerce presión e impacto, pero deben ser conscientes también que la ganadería y agricultura no debe ser un eje de presión en las fuentes hídricas. En consecuencia solicita que en los encuentros con la comunidad se recomiende que deben cuidarse las fuentes hídricas y adelantar acciones de reforestación, en otras actividades diferentes a las mineras.

CONCLUSIONES

- Con la información suministrada por la ANM y la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Maripí – Boyacá, se puede avanzar en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras de las quince (15) solicitudes viabilizadas, con las salvedades, compromisos y observaciones aquí establecidas.
- El día lunes 29 de abril de 2024 se publicará el borrador del acta para que a partir del día siguiente se puedan presentar comentarios y observaciones por cualquier interesado.

COMPROMISOS


	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Maripí, Boyacá. - Personería Municipal de Maripí, Boyacá. - Concejo Municipal de Maripí, Boyacá. 	29 de abril de 2024	7 de mayo de 2024	
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental para su publicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. 	29 de abril de 2024	30 de abril de 2024	
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Maripí, Boyacá. - Personería Municipal de Maripí, Boyacá. - Concejo Municipal de Maripí, Boyacá. 	8 de mayo de 2024	15 de mayo de 2024	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>AÑO</i>
			N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
LUDIVIA SERRATO MARTINEZ		26	04	2024

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera)	22		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)	19		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia	1		X	Agencia Nacional de Minería

ASISTENTES				
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA	ENTIDAD/

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

			PRESENCIAL	VIRTUAL	DEPENDENCIA
1	Miller Fair Romero Murcia		X		Alcalde Municipio Maripi - Boyacá
2	Julieth Marianne Laguado Endemann		X		Agencia Nacional de Minería
3	Jerson Quiroga		X		Secretaría de Planeación Municipio Maripi - Boyacá
4	Daniela Carvajal		X		Personería Municipal Maripi – Boyacá
5	Wilfredo Forero		X		Secretaría Agropecuaria y Ambiental Municipio Maripi – Boyacá
6	Angie Jiménez		X		Apoyo Jurídico Alcaldía Maripí
7	Darcy Cañón		X		Inspectora de Policía
8	Karol Rincon		X		Concejo Municipal
9	Henry Caño		X		Concejo Municipal
10	Nayive Carrasco Patiño		X		Abogada del Grupo de Contratación Minera.
11	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago		X		Geólogo – SIG - Grupo de Contratación Minera
12	Ludivia Serrato		X		Social del Grupo de Contratación Minera

Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.